



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1409/2012

Tope N° 523/2012

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente N° 1.427.532/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1017 del 16 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/36 del Expediente N° 1.427.532/11 obra el Acuerdo pactado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA) por el sector sindical y la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 34/91 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. N° 1017/12 y registrado bajo el N° 798/12, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que a fojas 89, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo N° 798/12.

Que en respuesta a ello, a fojas 95/97 del principal, obra la presentación de las partes, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que resulta oportuno aclarar que para el cálculo del tope indemnizatorio se ha considerado la escala salarial obrante a fojas 97 del principal, atento, a que la misma se corresponde con la vigencia convenida por las partes en el Acuerdo de marras.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 100/103, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del



Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjense el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1017 del 16 de julio de 2012 y registrado bajo el N° 798/12 suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA) por el sector sindical y la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL por el sector empleador conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO
Expediente N° 1.427.532/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO



ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA) C/ INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. CCT N° 34/91 "E".	01/04/2011	\$ 7.392,06	\$ 22.176,18
--	------------	-------------	--------------

Expediente N° 1.427.532/11

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1409/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 523/12 T. —
JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Fecha de publicacion: 22/10/2012

